



Interlocutorio	1496
Radicado	05266-31-03-003-2020-00152-00
Proceso	Verbal
Demandante	José Rodrigo Cano Ortiz y otros
Demandado	Álvaro Alfonso Agudelo Orrego
Asunto	Requiere so pena de no tener por contestada la demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En auto del 24 de febrero de 2022 (fl 18 del cuaderno principal), a la Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. se dio por notificada, y se requirió para que aportara el poder conferido a Carlos Laverde Gallego con T.P. 12.545 del C.S.J., a efectos de pronunciarse sobre la solicitud de nulidad (fl 16 ídem); sin embargo, no se confirió un término para ello.

Por su parte, la respuesta a la demanda aducida por Álvaro Alfonso Agudelo Orrego (fl 20 y 21 ídem) fue acompañada de un poder conferido para un proceso verbal sumario, lo cual lo hace inidóneo para que la apoderada pueda pronunciarse en este asunto.

Por lo anterior, a efectos de garantizar el acceso a la administración de justicia, el derecho a la igualdad, defensa y contradicción de las partes, aunque a lo largo del Código General del Proceso se alude como acto procesal al rechazo de la contestación de la demanda, pero no existe normatividad expresa que imponga su inadmisión, en aras de superar defectos formales en la elaboración de la misma (artículos 42 y 11 del C.G. del P.), es menester que se disponga de un término para que se subsanen los defectos antes anotados.

En consecuencia, se confiere a la Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. y a Álvaro Alfonso Agudelo Orrego, el término judicial de cinco (5) días, para que alleguen los poderes conferidos en debida forma a sus mandatarios

judiciales, so pena de no tener por interpuesta la nulidad ni contestada la demanda, respectivamente.

En este orden, se tienen por resueltos implícitamente los memoriales que solicitan el impulso del proceso.

NOTIFÍQUESE
DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00152
04-10-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c811800c932b2e1abfe4a95621211c48adb4af2104306b2a86e72259601afd16**

Documento generado en 19/10/2022 01:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>